



# **Mi Universidad**

**NOMBRE DEL ALUMNO: DILIANY YAMILETH PEREZ  
CASTRO**

**TEMA: DE LAS PERSONAS FISICAS CON INGRESOS  
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y  
PROFESIONALES**

**PARCIAL: 2''**

**MATERIA: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FISICAS**

**NOMBRE DEL PROFESOR: LILIANA GRISELL ESCOBAR  
HERRERA**

**LICENCIATURA: CONTADURIA PUBLICA Y  
FINANZAS**

**CUATRIMESTRE: 7''**

DE LAS PERSONAS  
FISICAS CON  
INGRESOS POR  
ACTIVIDADES  
EMPRESARIAES Y  
PROFESIONALES

SUJETOS OBLIGADOS

Los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales

Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional

OTROS  
CONCEPTOS  
DE INGRESOS  
ACUMULABLES

Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales

En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones

MOMENTO EN  
QUE SE  
CONSIDERAN  
ACUMULABLES  
LOS INGRESOS

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago

DEDUCCIONES  
AUTORIZADAS

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios los títulos valor que representen la propiedad de bienes excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy

## REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Dentro del artículo 105 de la ley del impuesto sobre la renta se especifican los requisitos de las deducciones, más sin embargo, no se encuentran en su totalidad, pues el primer párrafo da lugar a que se deben cumplir con demás requisitos que establezcan otras disposiciones fiscales

Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate
- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección
- III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley
- IV. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos
- V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora

## PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención las cuales deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley

CALCULO DEL  
IMPUESTO DEL  
EJERCICIO

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta Sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate

OBLIGACIONES DE  
LOS  
CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales

Los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta fracción, la III y la V de este artículo, respecto de dichos establecimientos, podrán hacerlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de esta Ley

REGIMEN DE  
INCORPORACION  
FISCAL

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos

REGIMEN  
SIMPLIFICADO DE  
CONFIANZA DE  
PERSONAS FISICAS  
Y MORALES

Es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales